



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20143500012385 DE

(27-11-2014)

Secretaría General

Por la cual se prórroga el plazo de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO (FEMP).

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal a, numeral 1, artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer a vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado; entre las cuales, se encuentra la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO (FEMP), identificado con el NIT 860-035-146-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Calle 19 No. 3-50 Edificio Barichara, torre A, oficina 403.

SEGUNDO. Para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y facultad general prevista en el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, que establece: *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"*.

TERCERO. La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 20133500008995 del 2 de diciembre de 2013, ordenó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de a la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO (FEMP) y con la Resolución No. 20143500000715 del 31 de enero de 2014 se prorrogó por dos meses el plazo de la toma de posesión.

En los considerandos quinto, sexto y séptimo de la Resolución número 20133500008995 del 2 de diciembre de 2013 se explican en detalle los hechos que configuraron las causales de intervención establecidas en los literales d) e) y f) del numeral 1, del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las cuales establecen: d) *Cuando incumpla reiteradamente las ordenes e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria debidamente expedidas* e) *Cuando*

Continuación de la Resolución Por la cual se prórroga el plazo de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO (FEMP).

persista en violar sus Estatutos o alguna ley; o Cuando persista en manejados negocios en forma no autorizada o insegura.

CUARTO. Que mediante Resolución 20143500002345 del 31 de marzo de 2014 se ordenó toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la citada organización, hasta por el término de ocho meses.

QUINTO. El agente especial de FEMP, doctor JAIRO LOPEZ CORTES, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20144400405762 del 14 de noviembre de 2014, presentó el informe de actividades desarrolladas en la organización, el cual contiene así mismo las acciones que están pendientes por realizarse, tendientes a subsanar las causales que dieron origen a la toma de posesión y en procura de la reactivación social y económica del Fondo, por lo cual solicitó una prórroga por el término de un año, argumentando entre otros que ***"La intervención como medida de salvamento hace imprescindible la continuidad de las estrategias y acciones implementadas por el equipo de trabajo, encaminadas a superar las anomalías que dieron origen a esta medida, y especialmente a garantizar la culminación de los procesos, en materia Financiera, Contable y Administrativa, así como las acciones de carácter Civil y Penal, que permitan alcanzar el objetivo propuesto, como es, la estabilización social y económica del FEMP"***

SEXTO. Una vez evaluadas las situaciones que pone en conocimiento el Agente, evidenciando que existen actividades pendientes en diferentes áreas tales como: financiera, jurídica, administrativa y contable que ameritan especial cuidado por cuanto son la base fundamental de la subsanación de las causales de toma de posesión y la reactivación del objeto social; este despacho considera pertinente ordenar la prórroga de la toma de posesión para administrar, por un plazo hasta de un (1) año, según lo establece el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la ley 510 de 1999, en concordancia con lo previsto por el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar, hasta por un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el plazo de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO (FEMP), identificado con el NIT 860-035-1464, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Calle 19 No. 3-50 Edificio Barichara, torre A, oficina 403, inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al agente especial, de la entidad denominada FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO (FEMP), señor **JAIRO LOPEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.916; y, a la revisora fiscal, **YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.020.172.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su cédula de ciudadanía y, de ser el caso, certificado de existencia y representación legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición). Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, certificado de existencia y representación legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Continuación de la Resolución Por la cual se prórroga el plazo de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO (FEMP).

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por aviso acorde con el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. La medida preventiva establecida en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, numeral 2 del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establecida en el artículo tercero de la Resolución 20133500008995 de diciembre 2 de 2013, se ratifica, en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo, se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la cámara de comercio del domicilio principal del FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO (FEMP), identificado con el NIT 860-035-146-4 que inscriba en el registro el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27-11-2014

OLGA LUCÍA LONDOÑO HERRERA
Superintendente

GLHH/Luz Aída R

MCPR.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 8:45 del día 11 del mes de Diciembre de 2014
se notificó personalmente a: Yolanda Elvira Barrientos D. en nombre
propio ☒ o como apoderado ☐ de F. de E. FEMP.
identificado con C.C. ☒ NIT. ☐ T.P. ☐ Otro ☐ No. 22.020.172 expedido
en San Rafael del contenido de la Resolución no. 12385 del día 27 mes 11
año 2014 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición ☐
Apelación ☐ Queja ☐ o Ninguno ☒, que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:

Nombre: Yolanda Elvira Barrientos D.
Firma: [Firma]
C.C. 22.020.172 en San Rafael.

El Notificador:

Firma: Martha Rivero